

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Jerez, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0403/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**.

- c) La Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **24 de abril de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **28 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **12 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3899/2023** de fecha **23 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, si presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la hacienda pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE


L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	2	0	2	2	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	3	0	3	3	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	5	0	5	5	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados, se solicitó información y documentación mediante el oficio número PL-02-04/2006/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, dirigido al Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, para lo cual, el Ente Fiscalizado presentó archivo electrónico en USB que contiene el padrón de usuarios morosos del Servicio Municipal de Agua Potable, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual se informa un total de 2,668 usuarios morosos, al 31 de diciembre de 2022, que representan un importe total de \$3,239,859.90 (Tres millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 90/100 M.N.).

De lo anterior, el Ente Fiscalizado debió exhibir evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio 2022, orientadas a recuperar los adeudos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador.

Durante el proceso de aclaración a las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, presentó el Oficio número 107 de fecha 14 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 18/09/2023, se anexa la siguiente documentación:

-Documentos con las acciones emprendidas para el combate a la morosidad, así como sus resultados.

Derivado del Rubro de Ingresos, se anexó documentación que respalda las acciones emprendidas de cortes de servicio de agua a usuarios morosos acciones realizadas durante el ejercicio 2022, orientadas a recuperar los adeudos del cobro por servicio de agua potable. Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó evidencia documental orientada a recuperar los adeudos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado demostrando el impacto positivo de esta acción en la disminución del importe correspondiente a los adeudos de los usuarios morosos. La observación prevalece al no corresponder a la totalidad del rezago.

RP-22/19-SIMAPAJ-001 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, seguir realizando acciones administrativas y legales necesarias, a fin de abatir el rezago y en su caso, recuperar el total de la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el Oficio 138/2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] / dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 01/12/2023, se anexa la siguiente documentación:

Oficio 131/2023 de fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 01/12/2023, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

-Informe de acciones emprendidas para el combate a la morosidad, así como sus resultados.

-Documentación de acciones emprendidas para el combate a la morosidad.

Mediante Oficio 108/2022 de fecha 12 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 01/12/2023, se anexa la siguiente documentación:

-Copia de oficios de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, con la aprobación de las cifras anuales de recaudación de agua potable, durante los 4 trimestres del ejercicio 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador presentó evidencia documental orientada a recuperar los adeudos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado demostrando el impacto positivo de esta acción en la disminución del importe correspondiente a los adeudos de los usuarios morosos. La observación prevalece al no corresponder a la totalidad del rezago, por lo que se emite nuevamente la Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-SIMAPAJ-001-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Organismo Operador, seguir realizando acciones administrativas y legales necesarias, a fin de abatir el rezago y en su caso, recuperar el total de la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0831002875, denominada contablemente "Nómina y Cta. Corriente", aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada [REDACTED], se conoció que el Ente Fiscalizado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas, por concepto de pago de sueldos y salarios a trabajadores del Organismo Operador por un monto total de \$3,531,394.21 como a continuación se detalla:

PÓLIZA	FECHA	FOLIO/TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	BENEFICIARIO
C00010	14/01/2022	S/N	GP Directo 3 SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS, Pago: 3 (PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1ERA. QUINCENA DE ENERO DEL 2022. GP Directo 3 SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS, Pago: 3	\$503,766.46	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS
C00049	28/01/2022	S/N	GP Directo 10 SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS, Pago: 10 (PAGO E NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DE ENERO DEL 2022. GP Directo 10 SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS, Pago: 10)	\$496,865.29	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS
C00078	14/02/2022	S/N	GP Directo 18 SIMAPAJ, Pago: 18 (PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1ERA. QUINCENA DE	\$488,588.72	SIMAPAJ

			FEBRERO DEL 2022. GP Directo 18 SIMAPAJ, Pago: 18)		
C00109	28/02/2022	S/N	GP Directo 25 SIMAPAJ, Pago: 25 (PAGO DE NOMINA CORRESPONDIE NTE A LA 2DA. QUINCENA DE FEBRERO DEL 2022. GP Directo 25 SIMAPAJ, Pago: 25)	\$476,010.29	SIMAPAJ
C00162	14/03/2022	S/N	GP Directo 42 SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLAD O DE JEREZ, ZACATECAS, Pago: 42 (PAGO DE NOMINA CORRESPONDIE NTE A LA 1ERA. QUINCENA DE MARZO DEL 2022. GP Directo 42 SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLAD O DE JEREZ, ZACATECAS, Pago: 42)	\$510,381.53	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLAD O DE JEREZ, ZACATECAS

C00216	30/03/2022	S/N	GP Directo 49 SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS, Pago: 49 (PAGO DE NOMINA 2DA. QUINCENA DE MARZO DEL 2022 Y FONDO DE AHORRO 1ER. TRIMESTRE 2022. GP Directo 49 SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS, Pago: 49)	\$1,055,781.92	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS
TOTALES				\$3,531,394.21	

De lo anterior, el Sistema Municipal de Agua Potable, presentó como soporte documental las pólizas contables emitidas por el SAACG, órdenes de pago y recibos de pago CFDI, mismos que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Sin embargo, el Sistema de Agua no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por concepto de pago de sueldos y salarios a personal, consistente en reporte de cada una de las transferencias efectuadas, así como dispersiones bancarias, que reflejen los depósitos realizados a cada uno de los trabajadores, por concepto de pago de sueldos y salarios.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Apartado del Acta de Conclusión de Revisión, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, presentó el Oficio número 109 de fecha 14 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 18/09/2023, mediante el cual manifiesta que:

En Banca Soluciones Web de [REDACTED] que es donde se dispersa la nómina únicamente se guardan las dispersiones de los últimos 4 meses, y en virtud de que nunca no lo habían solicitado por parte de ustedes, no se anexaron las dispersiones del primer trimestre, ejercicio 2022. A partir del segundo trimestre ya se están anexando.1

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador presentó aclaración relativa a la observación realizada, no se justifica la falta de dispersión bancaria, que refleje el depósito realizado a cada uno de los trabajadores, por concepto de pago de sueldos y salarios, por lo que la observación subsiste.

RP-22/19-SIMAPAJ-002 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, realizar acciones administrativas necesarias, para integrar en lo subsecuente la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos

erogados por concepto de pago de sueldos y salarios al personal, consistente en reporte de cada una de las transferencias efectuadas, así como la dispersión bancaria, que refleje el depósito reflejado a cada uno de los trabajadores, por concepto de pago de sueldos y salarios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el Oficio 138/2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 01/12/2023, se anexa la siguiente documentación:

Oficio 134/2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 01/12/2023, mediante el cual señala lo siguiente:

".. Como ya se había informado, en Banca Soluciones Web de [REDACTED] que es donde se dispersa la nómina únicamente se guardan las dispersiones de los últimos 4 meses, y en virtud de que nunca no lo habían solicitado por parte de ustedes, no se anexaron las dispersiones del primer trimestre, ejercicio 2022. A partir del segundo trimestre estamos cumpliendo con lo solicitado..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador presentó aclaración relativa a la observación realizada, no se justifica la falta de dispersión bancaria, que refleje el depósito realizado a cada uno de los trabajadores, por concepto de pago de sueldos y salarios, por lo que la observación subsiste y se emite nuevamente la Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-SIMAPAJ-002-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Organismo Operador, realizar acciones administrativas necesarias, para integrar en lo subsecuente la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de pago de sueldos y salarios al personal, consistente en reporte de cada una de las transferencias efectuadas, así como la dispersión bancaria, que refleje el depósito reflejado a cada uno de los trabajadores, por concepto de pago de sueldos y salarios.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-03

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-22	28-06-22	118
Febrero	30-03-22	28-06-22	90
Marzo	30-04-22	28-06-22	59
1° Trimestre	30-04-22	28-06-22	59
Abril	30-05-22	28-07-22	59
Mayo	30-06-22	28-07-22	28
Junio	30-07-22	28-07-22	N/A
2° Trimestre	30-07-22	28-07-22	N/A
Julio	30-08-22	22-02-23	176
Agosto	30-09-22	22-02-23	145
Septiembre	30-10-22	22-02-23	115
3er trimestre	30-10-22	23-02-23	116
Octubre	30-11-22	23-02-23	85
Noviembre	30-12-22	23-02-23	55
Diciembre	30-01-23	23-02-23	24
4to trimestre	30-01-23	23-02-23	24

Durante el proceso de fiscalización, se presentó el oficio número 111 de fecha 14 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 18/09/2023, en el que hace referencia a la observación número 4, en el rubro de entrega extemporánea de los informes Contable Financieros del cual explican que debido a la carga de trabajo de la subdirección administrativa la entrega de los informes se realizaron fuera de tiempo establecido en el art. 24 de la Ley de Fiscalización.

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó aclaración relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros en el ejercicio 2022, no se justifica el incumplimiento a la normatividad en materia de entrega de Informes Contables Financieros, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-SIMPAJ-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, que, en su gestión se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro

de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 33, 42, 43, 46, 48 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22, segundo párrafo, 24, 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el Oficio 138/2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 01/12/2023, se anexa la siguiente documentación:

Oficio 135/2022 de fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 01/12/2023, se hace referencia a la observación en el rubro de entrega extemporánea de los informes Contable Financieros del cual explican que "...Debido a la carga de trabajo de la subdirección administrativa la entrega de los informes se realizaron fuera de tiempo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización, dicha situación se regularizo en el mes de febrero de 2022, en donde a partir de esa fecha los estados financieros así como la documentación comprobatoria se han entregado en tiempo y forma..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador presentó aclaración relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros en el ejercicio 2022, no se justifica el incumplimiento a la normatividad en materia de entrega de Informes Contables Financieros, motivo por el cual la observación subsiste, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega en tiempo y forma de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022,

así como el ([REDACTED])
[REDACTED]) toda vez que el Organismo Operador no presentó de manera oportuna, los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones I y XI, 32 primer párrafo fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-SIMPAJ-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, que, en su gestión se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 33, 42, 43, 46, 48 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22, segundo párrafo, 24, 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-04

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que la Entidad al cierre del ejercicio en revisión NO ha ACTUALIZADO el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el proceso de fiscalización, se presentó el oficio número 112 de fecha 14 de septiembre del 2023, suscrito por el C [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 18/09/2023, se anexa la siguiente documentación:

Se anexa oficio 90/2022 de fecha de 11 de julio de 2022 donde se envía a revisión y autorización a la secretaria técnica del CACEZAC. En virtud de que el Organismo Operador no presentó el Manual de Contabilidad actualizado para su aprobación según lo informado por el CACEZAC, la observación subsiste.

RP-22/19-SIMAPAJ-004 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, contar con el Manual de Contabilidad Actualizado consistente en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental, tal y como lo señala el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el Oficio 138/2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 01/12/2023, se anexa la siguiente documentación:

Oficio 136/2022 de fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 01/12/2023, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio 90/2022 de fecha de 11 de julio de 2022, mediante el cual se envía a revisión y autorización a la secretaria técnica del CACEZAC. Sin embargo, dicho oficio no presenta ni firma y sello de recibido.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador presentó un oficio, mediante el cual hace mención que se envió por correo electrónico el Manual de Contabilidad actualizado para su revisión y aprobación, no se presentó dicho Manual, motivo por el cual la observación subsiste y se emite nuevamente la Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-SIMAPAJ-004-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, contar con el Manual de Contabilidad Actualizado consistente en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a

generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental, tal y como lo señala el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-05

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: *“Los organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo.”*

Se solicita la evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ya citado de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas

En virtud de que aún y con lo presentado, el Organismo Operador no anexó la evidencia documental de la presentación de los **informes trimestrales** rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/19-SIMAPAJ-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no presentaron evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17 y 31 primer párrafo fracciones XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el Oficio 138/2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] Director del SIMAPAJ y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 01/12/2023, se anexa la siguiente documentación:

Oficio 137/2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 01/12/2023, mediante el cual señala que acorde a lo estipulado en el artículo 31 párrafo XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado, el Organismo Operador presenta su informe en forma anual al H. Ayuntamiento, cumpliendo con nuestro máximo instrumento regulatorio que es la Ley en mención, anexando lo siguiente:

- Ley de los Sistemas de Agua y Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.
- Acta de Consejo no. 95.
- Capturas de diapositivas de informe anual de labores del Director General.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y con lo presentado, el Organismo Operador no anexó la evidencia documental de la presentación de los **informes trimestrales** rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] no vigilaron que se rindieran los informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, así como el [REDACTED] toda vez que no presentó la evidencia documental de la rendición de los informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170, 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/19-SIMAPAJ-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jerez, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no presentaron evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17 y 31 primer párrafo fracciones XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 170, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado
14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 88.06%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo Empleado por	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$269,388.68	Considerando la nómina del ente, el costo promedio anual por empleado fue de \$269,388.68.	
Número habitantes de por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	696.63	En promedio cada empleado del ente atiende a 696.63 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	16.69%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$23,167,426.32, representando un 16.69% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$19,854,356.31.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	60.15%	El Gasto en Nómina del ente representa un 60.15% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	1,046.30%	El saldo de los pasivos aumentó en un 1,046.30%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	100.00%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 100.00% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	0.86%	El ente cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$55.04	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$55.04 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces -

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.00%	La entidad no cuenta con Déudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	104.69%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-0.57%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 0.57% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-1.47%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 1.47% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$354,161.33	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$39,298,677.14, y el Egreso Devengado fue por \$38,944,515.81, lo que representa un Ahorro por \$354,161.33, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	59.49%	El 59.49% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	15.29%	El 15.29% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	24.12%	El 24.12% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	1.00%	El 1.00% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	95.51%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$35,021,005.33, que representa el 95.51% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$36,666,847.85.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2021, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 100.00%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L' AHR/L' PASB/L' MVE